RESOLUCIÓN No. 1859 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

EL DIRECTOR (E) DEL ICBF REGIONAL BOGOTA

En uso de sus facultades legales, de acuerdo con la Resolución No. 5044 del 26 de agosto 2026 por medio de la cual se termina un encargo, se hace un encargo y se dictan otras disposiciones. Posesionado mediante acta No. 354 del 26 de agosto de 2026, delegado para la ordenación del gasto de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF- REGIONAL BOGOTÁ, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes del régimen especial del contrato de aporte, y

CONSIDERANDO:

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 1084 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2281 de 2023 y en el Decreto 0626 del 19 de junio de 2026, el ICBF se encuentra adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

2. Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los

derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

3. Que, en aras de materializar el objeto que la ley le confiere corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto 2388 del 1979, artículo 122 del Decreto 1471 del 1990 y 7° del Decreta 936 de 20136 compilado en el artículo 2.4.1.10.dsl Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

4. Que la Ley 7° de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta ley.

5. Que, el artículo 15 de la supra citada, determina: "El servicio de bienestar familiar se prestara en todo el territorio nacional a través de organismos nacionales, departamentales, intendencias, comisarias y municipales integrados y coordinado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

6. Que, el día 15 de septiembre de 2026, la Dirección de Protección remite a la Dirección Regional Bogotá el memorando con radicado **N° 20262000000125953** con asunto: "Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026". Por lo cual, la Dirección Regional procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas de la siguiente manera:

Manual de Contratación Versión 7; CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 1859 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

- **Artículo 32 GENERALIDADES** señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración; indicando: "Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral (...)"

- **Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales b) y g) referidos a los servicios de protección.**

"(...) b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.
g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente (...)"

- **Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).**

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

RESOLUCIÓN No. 0859 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.
PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

RESOLUCIÓN No. 0855 **29 SEP 2026**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

7. Que, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo establecido en el artículo 21 del numeral 9 de la Ley 7 de 1979; el Decreto 2923 del 1994; el Decreto 2923 de 1994; el Decreto 2150 de 1995, el artículo 122 del Decreto 1529 de 1996 y el Decreto 1084 de 2015, conocido como "régimen Especial de Aporte". De manera que los contratos que celebra el instituto para la operación de sus programas misionales se regirán por lo estipulado sobre este tipo de contratación directa, puesto que su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

8. Que, el artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, indica "Simplificación de los contratos para la prestación de servicios de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

9. Que, durante la sesión de comité de contratación de la Regional Bogotá que consta en el acta Nº 28 con fecha del veintiuno (21) de septiembre de 2026, se remitieron invitaciones publicas cerradas a las Entidades Administradoras del Servicio, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios del Proceso Misional de Protección, así como para recibir la documentación requerida y adelantar la correspondiente verificación y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

10. Que, durante la sesión de comité de contratación de la regional que consta en el acta Nº 29 con fecha del veintiocho (28) de septiembre de 2026, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal informó al Comité que,

RESOLUCIÓN No. 1859 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que las diez (10) entidades con las cuales se proyecta la suscripción de contratos de aporte para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2026, sus objetos contractuales, modalidades, rubros, cupos y valores totales a contratar, así

No	Nombre entidad	Modalidad	Objeto	CUPOS	RUBRO	Valor Cupo	VALOR INICIAL DEL CONTRATO
1	IPSICOL - INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA	CAE MASCULINO - CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.	210	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	$ 4.215.707,00	$ 1.770.596.940,00
2	IPSICOL - INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA	CAE FEMENINO - CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA FEMENINO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.	25	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	$ 4.215.707,00	$ 210.785.350,00

RESOLUCIÓN No. 1853 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

2	IPSICOL - INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA	CIP FEMENINO - CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO FEMENINO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.	10	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	$ 4.206.795,00	$ 84.135.900,00
3	IPSICOL - INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA	RAJ FEMENINO - INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA.	40	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	$ 3.500.656,00	$ 280.052.480,00
4	IPSICOL - INSTITUTO	CIP MASCULINO - CENTRO DE	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	75	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	$ 4.206.795,00	$ 631.019.250,00

RESOLUCIÓN No. 1859 **29 SEP 2026**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

	PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA	INTERNAMIENTO PREVENTIVO	PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.				
5	IPSICOL - INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA	CETRA - CENTRO TRANSITORIO	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, QUE INGRESAN POR APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA O POR MATERIALIZACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN O CAPTURA EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, MIENTRAS SE DEFINE UBICACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL DEL SISTEMA DE RESPONSAIBILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.	**25**	**C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120**	$ 3.963.725,00	$ 198.186.250,00
6	IPSICOL - INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA	RAJ MASCULINO - INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES	**180**	**C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120**	$ 3.500.656,00	$ 1.260.236.160,00

RESOLUCIÓN No. 1859 **29 SEP 2026**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

			LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA.				
7	ACJ - ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	PSC - PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.	**50**	**C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120**	$ 478.664,00	$ 47.866.400,00
8	ACJ - ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	LAV - LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.	**110**	**C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120**	$ 714.672,00	$ 157.227.840,00
9	OPAN - CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS	IMSC - INTERNACION EN	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	**80**	**C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120**	$ 1.761.456,00	$ 281.832.960,00

RESOLUCIÓN No. 1859 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

	CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	MEDIO SEMICERRADO	PENAL, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.				
10	OPAN - CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	LAV - LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.	110	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	$ 714.672,00	$ 157.227.840,00

11. Que, en virtud de lo anterior, el ICBF Regional Bogotá, conformo mediante Resolución Nº 1817 del veintitrés (23) de septiembre de 2026, el Comité Evaluador para adelantar el procedimiento de verificación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros en el proceso de selección para la contratación.

12. Que, en la sesión del Comité de Contratación No. 29, celebrada el veintiocho (28) de septiembre de 2026, una vez surtida la verificación jurídica, técnica y financiera requerida para la suscripción de los contratos, se concluyó que las EAS cumplen con los requisitos establecidos a excepción de **IPSICOL - INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA**.

13. Que, una vez realizadas las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la contratación por

RESOLUCIÓN No. 1859 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

parte de los operadores evaluados, con excepción de **IPSICOL - INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA**, respecto de quien se evidenció, durante la evaluación de la capacidad financiera, que NO CUMPLE con el indicador de capacidad de endeudamiento establecido en las tablas 1 y 2, teniendo en cuenta que, de acuerdo con su capital de trabajo, se encuentra clasificado en el rango 6.

14. Frente a lo anterior, el Comité analizó las razones y consideraciones expuestas respecto de la capacidad financiera de los operadores. Si bien se evidenció que **IPSICOL** no cumple con el criterio financiero establecido en el Anexo 1 del Memorando No. **20262000000125953** del 15 de septiembre de 2026, los miembros del Comité, una vez valorados los argumentos y soportes presentados, consideraron debidamente justificada la continuidad del trámite para la suscripción del respectivo contrato de aporte, atendiendo a las circunstancias particulares expuestas y en consideración a que, para el caso concreto, prima el interés general y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los servicios.

No	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA
1	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
2	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
2	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
3	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
4	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 1859 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

5	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO TRANSITORIO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
6	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
7	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CUMPLE
8	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CUMPLE
9	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CUMPLE
10	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CUMPLE

15. Que, el valor de los aportes del ICBF para los Contratos de Aporte a suscribir se encuentra amparados dentro del presupuesto de la Vigencia 2026, aprobado por la Dirección Financiera del ICBF para todas las modalidades.

16. Que, el plazo de ejecución contemplado para la presente ejecución es hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

17. Que, el valor de cada contrato de Aporte a suscribir con las EAS se encuentra desglosado en cada uno de los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del Contrato de Aporte.

18. Que, los Contratos de Aporte serán ejecutados en la Ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la ubicación de la sede operativa del contratista según con el

RESOLUCIÓN No. 1855 **29** SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

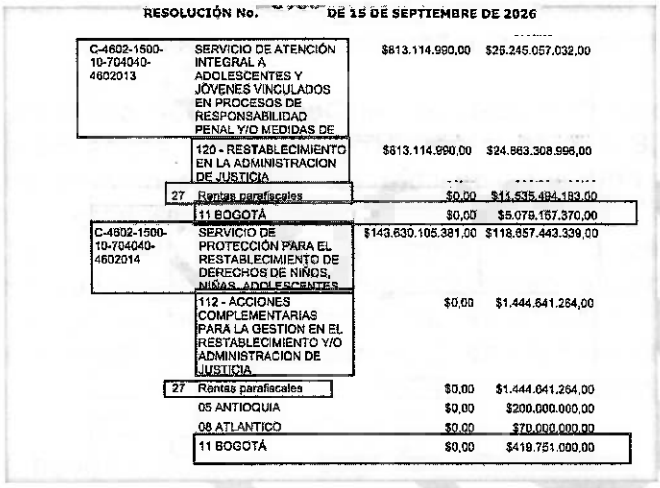
lineamiento técnico administrativo para la atención para la modalidad contratada y en concordancia con la licencia de funcionamiento.

19. Que, de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, en concordancia con los artículos 7,8 y 9 de la Ley 1098 de 2006, todos los organismos, instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, deberán brindar protección integral y el restablecimiento de sus derechos, bajo el paradigma de la prevalencia de sus derechos. De igual forma, la realización e integración armónica de la familia, para lo cual el operador debe ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y lineamientos técnicos expedidos por el ICBF.

20. Que, el presupuesto con que cuenta la entidad para la asunción de los compromisos derivados de la presente contratación, está dentro del asignado a ICBF Regional Bogotá mediante Resolución Nº **5469 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, Por la cual se autoriza un traslado dentro del presupuesto de gastos de ICBF por un valor de **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($160.244.210.231,00)** con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos para la suscripción de los nuevos contratos de aporte requeridos para la continuidad de los servicios.

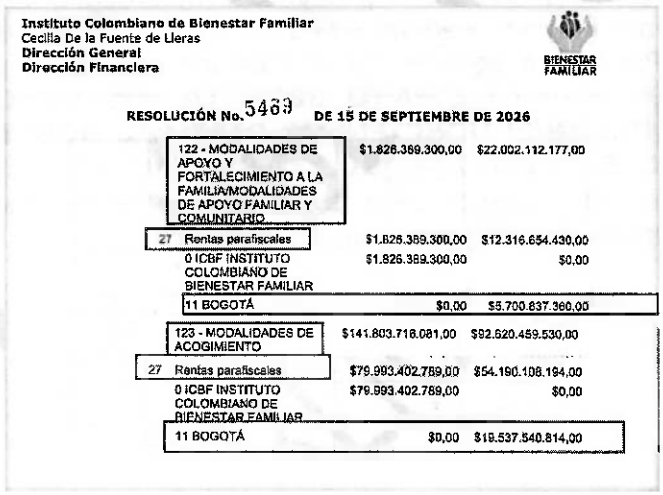
RESOLUCIÓN No. 1859 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"



RESOLUCIÓN No. **DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

C-4602-1500-10-704040-4602013	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE	$813.114.990,00	$25.245.057.032,00
	120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	$813.114.990,00	$24.863.308.996,00
	27 Rentas parafiscales	$0,00	$11.535.494.183,00
	11 BOGOTÁ	$0,00	$5.078.157.370,00
C-4602-1500-10-704040-4602014	SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES	$143.630.105.381,00	$118.857.443.339,00
	112 - ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	$0,00	$1.444.641.264,00
	27 Rentas parafiscales	$0,00	$1.444.641.264,00
	05 ANTIOQUIA	$0,00	$200.000.000,00
	08 ATLANTICO	$0,00	$70.000.000,00
	11 BOGOTÁ	$0,00	$419.751.000,00



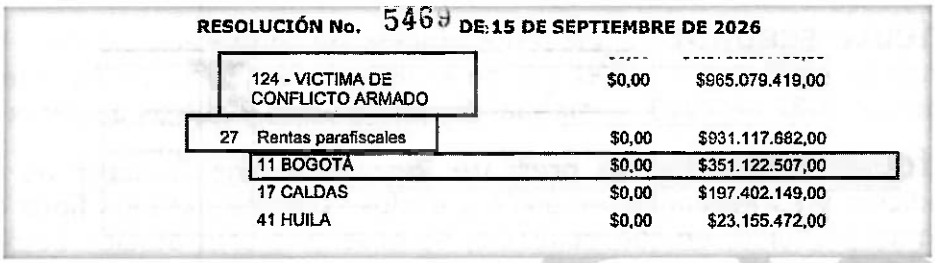
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Dirección Financiera

RESOLUCIÓN No. 5469 **DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

	122 - MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA/MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	$1.826.369.300,00	$22.002.112.177,00
	27 Rentas parafiscales	$1.826.369.300,00	$12.316.654.430,00
	0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1.826.369.300,00	$0,00
	11 BOGOTÁ	$0,00	$5.700.637.360,00
	123 - MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	$141.803.716.081,00	$92.620.459.530,00
	27 Rentas parafiscales	$79.993.402.789,00	$54.190.108.194,00
	0 ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$79.993.402.789,00	$0,00
	11 BOGOTÁ	$0,00	$19.537.540.814,00

RESOLUCIÓN No. 0859 **29 SEP 2026**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"



RESOLUCIÓN No. 5469 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

124 - VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO		$0,00	$965.079.419,00
27	Rentas parafiscales	$0,00	$931.117.682,00
	11 BOGOTÁ	$0,00	$351.122.507,00
	17 CALDAS	$0,00	$197.402.149,00
	41 HUILA	$0,00	$23.155.472,00

21. Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados por el Coordinador del Grupo Interno de Protección Especial y Autoridades Administrativas del ICBF Regional Bogotá, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.

22. Que, toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el ICBF en la plataforma de Colombia Compra eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto la Dirección del ICBF Regional Bogotá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de diez (10) Contratos de Aporte de Responsabilidad Penal bajo lo estipulado en el *CAPITULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR ARTÍCULO 32. GENERALIDADES. (...) ARTICULO 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Literal b y g, y el, ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*

RESOLUCIÓN No. 1859 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE DIEZ (10) CONTRATOS DE APORTE DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA VIGENCIA 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación directa se regirá por las normas de contratación vigentes, en especial la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden Individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución se publicará según el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 SEP 2026

FABIO MARTINEZ MOSQUERA
Director (E)
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Hurtado Giraldo - Abogada contratista Grupo Interno de Trabajo Contractual		29/09/2026
	Jeisson Álvarez Lamus - Abogado contratista Grupo Interno de Trabajo Contractual		29/09/2026
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual		29/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			